



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE “LAS NAVAS Y PUERTO LOBO” MUP Nº 9 DEL CATALOGO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la ejecución del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública denominado “Las Navas y Puerto Lobo”, según se determina en el pliego de condiciones técnicas particulares aprobado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Junta de Extremadura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los criterios son los siguientes ,

- Mejor Oferta económica: 20 puntos a la oferta de mayor valor de todas las presentadas y el resto proporcionalmente a su valoración.

- Mejoras a realizar en el sublote correspondiente hasta 10 puntos, a la mejora de mayor valor de todas las presentadas y el resto proporcionalmente a su valoración.

- Por haber realizado explotaciones similares dentro de la misma finca, 0,5 puntos por



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

año, hasta un máximo de 10 puntos.

(El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego).

CLAUSULA TERCERA.-Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.herreradelduque.com

CLAUSULA CUARTA.- Importe del Contrato

El tipo de licitación se fija al alza en los siguientes importes :

SUBLOTE	DENOMINACION	EUROS TOTAL
8	Galvez 2	8581,28

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN

El aprovechamiento se adjudica por año ganadero, iniciándose el remate el día 30 de septiembre 2017 y finalizándose el 29 de septiembre de 2018. En el supuesto del presente lote, el aprovechamiento se iniciaría una vez firmado el correspondiente contrato.

CLAUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Los licitadores deberán estar al corriente del pago con la Seguridad Social cotizando en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos con actividad ganadera, sin que se perciba ningún subsidio, ni se esté en consecuencia, dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por algún concepto

Y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional.



1. La Capacidad de Obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
 - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado
 - d) correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario:
 - 3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su casos, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que éste establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÈPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, Plaza la Concordia, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, está no será admitida.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte de la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda de "Proposición para licitar a la contratación de aprovechamiento de pasto en el MUP nº 9 denominado "Las Navas y Puerto Lobo SUBLOTE....." La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE "A": Documentación Administrativa.
- SOBRE "B": Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
 - b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantando por el Servicio de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o normativa de desarrollo.

- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- a) Proposición Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, enterado del expediente para la contratación de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín de la Provincia nº _____, de fecha _____, y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo. _____”.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.

No es exigible.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa que se atenderá a los siguientes criterios.

- Mejor Oferta económica: 20 puntos a la oferta de mayor valor de todas las presentadas y el resto proporcionalmente a su valoración.
- Mejoras a realizar en el sublte correspondiente hasta 10 puntos, a la mejora de mayor valor de todas las presentadas y el resto proporcionalmente a su valoración.
- Por haber realizado explotaciones similares dentro de la misma finca, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre las cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia del contratista.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones.

(La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.)

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres "A".

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre " B"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse a alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por algunos de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

(En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

(La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2001, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será de cinco días.)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

(Cuando por gastos imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Licencia de disfrute



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de LA LICENCIA DE DISFRUTE, requisito imprescindible para iniciar ejecución del aprovechamiento.

Para la obtención de la licencia de disfrute se ha de realizar el pago de las tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal, por un importe de 5 % del valor de licitación.

Este pago de tasas se realizará mediante Modelo 50 que será cumplimentado en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

La licencia debe renovarse anualmente, en caso de prórroga tras el pago del importe de adjudicación anual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Forma de pago

La forma de pago será a la firma del correspondiente contrato administrativo.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Fondo de Mejoras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, conforme a la Clausula vigésima, debe detraer el 15% del importe (sin IVA) e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora por cuenta de la Entidad Local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Estas aportaciones al Fondo de Mejoras se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- Modificación del Contrato.

La administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Herrera del Duque a 19 de julio de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

FDO. SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

DILIGENCIA.-

Se aprueban las condiciones económico administrativas del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas en lo que a la Administración Forestal se refiere para el aprovechamiento de pastos del Lote Las Navas, del MUP Navas y Puerto Lobo, T.M. de Herrera del Duque, catalogado con el nº 9 de la provincia de Badajoz.

En Badajoz, a de de 2.017

El Jefe de la Sección Técnica Siberia

Fdo.-

Vº.Bº.

Jefe de la Sección de Coordinación del
Área de Programas Forestales

Fdo.-



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Fdo